



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
07 DIC 2021

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ACUERDO DE LA MESA
DIRECTIVA POR EL QUE SE
DECLARA VACANTE EL PUESTO
DE DIPUTADO PROPIETARIO Y
SUPLENTE POR EL DISTRITO I.

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las que suscriben Diputadas integrantes de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 8 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proponemos ante este Pleno el siguiente Proyecto de Decreto, con base en las consideraciones siguientes:

1. El artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por diputadas y diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.
2. El artículo 33, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca refiere que el Congreso del Estado estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal.
3. El artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que la sesión de instalación y toma de protesta, tendrá verificativo el día trece de noviembre del año de la elección, en cuya fecha se hará la elección de los integrantes de la Mesa Directiva en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, empezando a fungir a partir del día quince de noviembre.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO DE LA MESA
DIRECTIVA POR EL QUE SE
DECLARA VACANTE EL PUESTO
DE DIPUTADO PROPIETARIO Y
SUPLENTE POR EL DISTRITO I.**

PODER LEGISLATIVO

4. En sesión de fecha 13 de noviembre del presente año, quedó Constitucional y legalmente instalada esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Quedando Instalada en ese momento con 40 Diputados, con la ausencia de los Diputados electos Horacio Sosa Villavicencio y Gustavo Díaz Sánchez.
5. En la citada sesión, con fundamento en los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 8 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva compelió a los diputados ausentes para que concurrieran ante la Mesa Directiva en los términos establecidos en los artículos señalados, es decir que los Diputados ausentes propietarios y suplentes para que se presentaran en un plazo de 10 días hábiles.
6. En sesión de fecha 24 de noviembre del presente año el Diputado electo Horacio Sosa Villavicencio, rindió la protesta de Ley ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Legislatura y el Pleno, quedando legalmente integrado como Diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
7. Con fecha 23 de noviembre se recibió un escrito del Diputado Electo Gustavo Díaz Sánchez, en el que manifiesta que no acudió a la sesión de instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura, por haber sido detenido en el en Estado de Veracruz, en el Municipio de Fortín de la Flores el día 4 de noviembre de 2021, ratificándose la detención, vinculado al proceso e imponiéndole prisión preventiva y llevado de forma inmediata al Centro federal de Readaptación Social número 17, ubicado en el Estado de Michoacán. Documento con el que trata de justificar su incomparecencia a la sesión de instalación, sin embargo, hasta esta fecha no ha comparecido ante esta Legislatura, tal como lo establece el artículo 8 último párrafo, por lo tanto, no puede ser admitido en los términos que lo solicita.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO DE LA MESA
DIRECTIVA POR EL QUE SE
DECLARA VACANTE EL PUESTO
DE DIPUTADO PROPIETARIO Y
SUPLENTE POR EL DISTRITO I.

PODER LEGISLATIVO

8. De lo anterior se deduce que el Diputado Gustavo Díaz Sánchez tiene imposibilidad material para comparecer ante esta Mesa Directiva para que se le tome protesta de Ley por estar recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 17, ubicado en el Estado de Michoacán, y a pesar de que el Diputado electo solicita que dicha toma de protesta se lleve a cabo mediante las herramientas tecnológicas, esta Legislatura no cuenta con el fundamento jurídico que permita atender favorablemente la solicitud.
9. Por tanto, al fenecer el plazo previsto el artículo 8, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sin que el Diputado electo Gustavo Díaz Sánchez, así como el suplente se hubieren presentado ante la Mesa Directiva de esta Sexagésima Quinta Legislatura, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 8, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se entiende que no se acepta el cargo y por lo tanto se declara vacante el puesto y se convoca a nuevas elecciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara vacante el puesto de Diputado propietario y suplente por el Distrito I, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa. En consecuencia, con fundamento en el artículo 28, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que convoque a la elección extraordinaria en el Distrito I, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE DECLARA VACANTE EL PUESTO DE DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL DISTRITO I.

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Comuníquese al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los afectos legales a que haya lugar.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.


ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA.


DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA


DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
VICEPRESIDENTA


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
SECRETARIA


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
SECRETARIA


DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIA